

## DICTAMEN

SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 23-I DEL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES LA:

---

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL  
"FESTIVAL PAPIROLAS GUADALAJARA 2020"  
DAD/007/2020**

---

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de julio del 2020 dos mil veinte, los H. Integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en la **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** en ejercicio de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1 numeral 4, 24 fracción X, 47 numeral 2, 73-I y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios ("**La Ley**"); 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; los artículos 1°, 20 fracción III, 21 fracción III y 23 fracción III del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco ("**El Reglamento**"), a efecto de Dictaminar la procedencia, y en su caso, autorizar la Adjudicación Directa para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL "FESTIVAL PAPIROLAS DE GUADALAJARA 2020"**, emiten el presente con la finalidad de garantizar que la contratación del servicio se realice conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Con motivo de lo anterior, se describen las particularidades respectivas del procedimiento de contratación propuesto, con la descripción correspondiente a la prestación de servicio que nos ocupa.

## ANTECEDENTES

- I. Durante 25 años el Festival Papirolas se ha caracterizado por contribuir al desarrollo cultural, creativo, educativo, intelectual, físico y de valores humanos universales, con el fin de fomentar la consciencia social en niños niñas y jóvenes a través de su entorno, mismo que se realiza anualmente en la ciudad de Guadalajara y otras sedes en el interior del estado de Jalisco.

El Festival creativo para niños y jóvenes ha sido reconocido por el Premio Transformando a México desde lo local como "Acervo de buenas prácticas municipales" en el 2019, estando comprometidos en trabajar para que todos los niños puedan aprender mientras se divierten.



- II. Creado en 1995 por la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, como parte de la Feria Internacional de Libro de Guadalajara, derivada de la necesidad de crear un espacio exclusivo para niños y jóvenes con programas educativos, divertidos y espectaculares y, desde el 2010, Papirolas comienza a presentar exposiciones y, para 2011, se incluye un programa de capacitación dirigido a docentes culturales.
- III. El festival Papirolas contiene talleres, espectáculos, exposiciones, pabellones, conferencias de capacitación para docentes y padres de familia. La misión de este festival es contribuir al desarrollo cultural, creativo, educativo, intelectual, físico y de valores humanos universales, con el fin de fomentar la consciencia social en niñas, niños, jóvenes y su entorno. Su objetivo primordial es llevar a cabo un festival de excelencia en contenidos e imagen, en el que, a través de actividades diversas, se estimule la creatividad y se amplíe la experiencia cultural y educativa de los asistentes.
- IV. La participación del IJA en el Festival Papirolas forma parte de la estrategia de difusión de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos ("MASC"), la Cultura de Paz y los servicios que brinda nuestro Instituto, dando a conocer las bondades de los MASC, brindando así información básica de los MASC, sensibilizando a los participantes que es posible resolver conflictos de manera pacífica a través de estos procesos, dándoles a conocer la ubicación de nuestras oficinas, horarios, teléfono y direcciones de nuestras sedes regionales, por lo que este Instituto ha participado en sus diversas ediciones durante los últimos años.
- V. El Festival Papirolas al festejar sus 25 años refrenda su compromiso con la sociedad al elegir "Cultura de la paz" como tema principal en su edición 2020 que se llevará a cabo del 11 al 15 de noviembre, por lo que la participación del IJA resulta ser aún más significativa, contribuyendo así a informar y orientar a niñas, niños, adolescentes, docentes y padres de familia sobre las actividades y servicios que brinda el Instituto a través de la difusión de los Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos y la Cultura de la Paz, así como la importancia del dialogo para prevenir conflictos y coadyuvar en fortalecer la armonía y la paz en nuestro Estado.
- VI. En atención a las medidas preventivas establecidas por la pandemia del COVID-19 y por recomendación de la Sala de Situación en Salud de la Universidad de Guadalajara, la edición 2020 del Festival Papirolas se realizará completamente en formato digital a través una plataforma interactiva con excelencia de contenidos, un programa virtual, el cual permitirá la difusión de los MASC y la Cultura de Paz, constituyéndose esta actividad como un servicio público de naturaleza no lucrativo y de un alto impacto visual y de comunicación con los asistentes a este Festival, único en su tipo.
- VII. De igual forma y por las características de Festival, este evento es un escenario ideal para invitar a colaborar a los Centros Privados de Mediación y Conciliación registrados y avalados por el IJA en actividades conjuntas de promoción a través de la utilización de los MASC como mecanismos pacíficos para la resolución de conflictos.



- VIII. Por otro lado, la participación del IJA en el Festival Papirolas 2020, permitirá contar con un espacio para impartir una conferencia o presentación de libro en materia de MASC o Cultura de Paz. Esta actividad de difusión nos permite consolidar al IJA como rector y promotor en materia de Métodos Alternos debido a que esta Feria es considerada la más importante del país y la segunda a nivel internacional,
- IX. Así mismo, la participación del IJA en el Festival Papirolas contribuirá a dar cumplimiento al Artículo 3 del Reglamento Interno del IJA que a la letra dice: "- El Instituto tendrá como objetivo:
- I. *Promover y difundir la cultura de la paz a través de los medios alternos de solución de conflictos;*
  - II. *...*
  - III. *El Intercambio permanente con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras que presten estos servicios para el fortalecimiento de sus funciones y la ampliación de sus metas, a partir de su experiencia;*
- X. Por otro lado, la participación en este Festival permite al IJA fortalecer sus objetivos de difusión como lo mandata el artículo 60 del Reglamento Interno que señala en sus fracciones 2, 3 y cuatro lo siguiente:
- II. *Establecer los vínculos con organismos públicos, en cualquier ámbito de gobierno y privados nacionales e internacionales que coadyuven a la difusión de los métodos alternos en la ciudadanía y contribuyan en una concientización y aceptación de los mismos;*
  - III. *Desarrollar los programas y las acciones encaminadas a difundir la cultura de la paz y la utilización de los métodos alternos como solución pacífica de conflictos;*
  - IV. *Coadyuvar con organismos afines en el ámbito nacional para realizar campañas de difusión general, mediante las cuales se promueva la cultura de la paz y de resolución de conflictos mediante la aplicación de los métodos alternos...*
- XI. El pasado 20 veinte de marzo del año en curso, la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó mediante memorándum **JRM-012/2020**, la contratación **DEL ESPACIO PARA STAND DENTRO DEL MARCO DEL "FESTIVAL PAPIROLAS GUADALAJARA 2020"** al proveedor **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, S.C.**, la cual opera la organización de dicho Evento, esto derivado de la petición de la Jefatura de Difusión de la Dirección de Capacitación y Difusión del Instituto, a través del Mtro. Carlos Bernardo Guzmán Cervantes, quién solicitó, a través del oficio número **OF.034/DCD/2020**, el llevar a cabo dicha contratación.
- XII. Con fecha del 17 diecisiete de marzo del 2020, a través del Oficio No. **JC-001/2020**, signado por el **LCP Manuel Alejandro Calderón Gaeta**, Jefe de Programación, Presupuestación, Control y Contabilidad del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se avala la suficiencia presupuestal para la contratación referida, cubiertas con la disponibilidad específica de la partida presupuestal **3841 - EXPOSICIONES** misma que cuenta con recursos que ascienden a la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.
- XIII. Con fecha del 14 catorce de octubre del 2020, a través del oficio **DCD/127/2020**, la Dirección de Capacitación y Difusión del Instituto dio a conocer a la Dirección de



Administración y Planeación del IJA que la participación dentro del Festival Papirolas 2020 se va a realizar mediante **formato virtual**.

XIV. Ahora bien, a solicitud del área requirente, la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, presentó su propuesta económica para el objeto que se pretende contratar, la cual se desglosa de la siguiente manera:

### CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN DENTRO DEL MARCO DEL "FESTIVAL PAPIROLAS GUADALAJARA 2020"

- En atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); se contempló la necesidad de que se implemente las acciones que se estimen necesarias, buscando distintos escenarios para llevar a cabo el Festival de forma presencial, y también se contemplan varias actividades virtuales.
- Las fechas del Festival se mantienen del 11 de noviembre al 15 de noviembre de 2020.
- La decisión final de cómo se realizará el Festival se tomará con base en las recomendaciones de las autoridades competentes.
- Aquellos expositores que decidan participar en esta edición tendrán un precio preferencial.
- Para este 2020 se presupuestó lo siguiente:
  - A. El Costo para la participación del Festival Papirolas 2020 es de **\$34,800.00** (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
  - B. La tarifa anterior contempla una promoción a un mejor paquete de Patrocinio.

Una vez precisados los antecedentes relativos al procedimiento sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública para dictaminar si se autoriza la contratación del servicio mediante la Adjudicación Directa de conformidad con el artículo 73 numeral 1 fracción I de la "Las Ley" y el artículo 23 del "El Reglamento", se señalan los siguientes fundamentos aplicables al caso en estudio:

#### FUNDAMENTO

Sirven de fundamento para la contratación y adjudicación directa del servicio, el artículo 24 numeral 1 fracción X, 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I y 74 numerales 1, 3 y 4 de la la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con los artículos 1°, 20 fracción III, 21 fracción III, 23 fracción I y 24 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco los cuales a la letra disponen lo siguiente:

#### LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"Artículo 24.-

1.- Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel



*servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo, invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso, la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;(...)"*

*"Artículo 47. (...)*

*2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa. (...)"*

*"Artículo 73.-*

*1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

- 1. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"*

**ARTICULO 74.-**

*1.- Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. (...)*

*2.-(...)*

*3. Se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en un documento en el cual los proveedores oferentes se identifiquen indubitablemente, salvo para aquellas adjudicaciones que se fundamenten en las fracciones I, III y IV del artículo anterior.*

*4. La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios".*

**REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE JUSTIUCIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**

*"Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases generales para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación con las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, observando en todo momento la autonomía técnica y administrativa del Instituto, en ejercicio de su Presupuesto de Egresos, y privilegiando los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

*"Artículo 20.-*

*El Instituto realizará la adquisición de bienes y servicios a través de los siguientes procedimientos referidos en la ley:*

*I. (...)*

*II. (...)*

*III. Adjudicación directa de forma excepcional solo en casos previstos en el presente reglamento."*

*"Artículo 21.-*

*I. (...)*

*II. (...)*

*III. adjudicación directa, cuando el monto no exceda del quince por ciento de la suma de los capítulos de materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles del presupuesto de egresos del Instituto."*

*"Artículo 23.-*

*Las adjudicaciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrá efectuarse cuando:*

*II. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"*

Lo anterior, en virtud de que, el Comité de Adquisiciones del IJA debe dictaminar previamente la iniciación del procedimiento de Adjudicación Directa –que es la regla general- sobre la procedencia de la excepción, que en este caso se plantea prevista en el artículo 73 numeral 1 fracción 1 de la Ley, y en caso de que razone y justifique durante el desarrollo del presente dictamen que se cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 73 numeral 1 fracción I, 74 numerales 1,3 y 4 de la Ley, así como lo dispuesto en los artículos 1°, 21 y 23 del Reglamento, y se autorice que el servicio que se pretende contratar, es un servicio que se encuentra en el supuesto de excepción ya señalado. En el caso en estudio, el proveedor propuesto, **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** es el único organizador del evento anual, además que el Festival Papirolas celebra sus 25 años de ser un espacio cultural y educativo para los niños, niñas y jóvenes, características que se detallaron en los Antecedentes del presente Dictamen; y los mismos han sido justificados por parte del área solicitante; por lo tanto resultan aplicables al caso concreto los fundamentos invocados, tendientes a justificar que dicho servicio puede ser proporcionado por la empresa **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**.

#### CONSIDERANDO

1. Que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, encargado de proporcionar el servicio de Justicia Alternativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

2. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con

eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3.- Que es competente este Comité de Adquisiciones, integrado por los que suscriben al calce, para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento de Adjudicación Directa, sobre la procedencia de la excepción a la misma, así como en su caso proceder a su autorización, tal como lo disponen los artículos 24 fracción X y 74 numeral 1 ambos de la Ley.

4.- Que de conformidad con los antecedentes de la empresa **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, es el único organizador del evento anual más importante en Guadalajara y ciudades de interior de Jalisco.

5.- Que se tiene la disponibilidad presupuestal para la contratación de los servicios, para lo cual se utilizarán Recursos Federales del ejercicio 2020, cubiertas con la disponibilidad específica de la partida presupuestal I. **3841 – EXPOSICIONES** misma que cuenta con recursos que ascienden a la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 MN)**.

6.- Que el Paquete de Patrocinio como Expositores asciende a la cantidad de **\$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

7.- Que se cumple con lo previsto en el artículo 74 de la Ley relativos a los numerales 1, 4, toda vez que:

- Numeral 1. Es el propio Comité de Adquisiciones el que rinde el **Dictamen**, como se desprende de las firmas autógrafas que obran al calce del presente y en su caso deberá autorizar la **Adjudicación Directa** como se señalará en el Resolutivo correspondiente.
- Numeral 3. No es necesario contar con cotizaciones para el registro de la investigación de mercado para la asignación de **Adjudicación Directa**, con al menos treinta días de anticipación al de la adjudicación y que conste en documento ofertado por proveedores identificados indubitablemente, toda vez que el caso en estudio se encuentra en el supuesto de excepción que dicho numeral 3 marca, pues se fundamenta en la fracción I del artículo 73 de la Ley.
- Numeral 4. El mismo se cumple, como quedó detallado en los antecedentes, contenido en el memorándum **JRM-012/2020**, suscrito por la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, como área requirente, que solicita la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL “FESTIVAL PAPIROLAS DE GUADALAJARA 2020”** al proveedor **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, S.C.**, y en el que la selección de esta opción se funda y motiva en las circunstancias que quedaron anotadas en dicho capítulo y en los considerandos previos, que permiten obtener al Instituto las mejores condiciones, ya que la acreditación de los criterios se funda y justifica en el memorándum que al efecto suscribe, lo cual realiza con base en el oficio número **OF.034/DCD/2020** suscrito por la Jefatura de Difusión de la Dirección de Capacitación y Difusión del Instituto, quien antecede lo manifestado por el área mencionada en primer término.

8.- Ahora bien, considerando la documentación que integra el expediente del presente procedimiento, la cual ha sido ya detallada en los antecedentes y considerandos previos, se llevó

a cabo la evaluación acreditando los criterios de legalidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia contemplados en el artículo 1° del Reglamento, de la siguiente manera:

**LEGALIDAD:** Se satisface de conformidad con los preceptos legales invocados en los que se funda el presente dictamen.

**EFICACIA:** Implica el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, a través de:

- i. La observancia del procedimiento previsto como excepción a la licitación pública en los casos de adjudicación directa, este se satisface con el propio dictamen y documentación soporte del mismo que se emiten e integran para dar cumplimiento a los preceptos legales que sirven de fundamento al citado procedimiento y,
- ii. Al alcanzar las metas establecidas en el Instituto respecto de la seguridad, comunicación, protección y continuidad de los Servicios a contratarse, mediante la contratación de los servicios objeto del presente dictamen.

**EFICIENCIA:** Involucra lograr una adecuada relación entre los servicios materia del presente procedimiento que se dictamina sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública para adjudicar directamente su contratación y los recursos para hacerlo.

En este procedimiento se considera que, el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco se verá beneficiado ya que permitirá la difusión de los MASC y la Cultura de Paz en este evento Internacional, constituyéndose esta actividad como un servicio público de naturaleza no lucrativo y de un alto impacto visual y de comunicación con los participantes a esta Fe, única en su tipo, consolidada desde el año 1995; por lo que de hacerlo directamente con el proveedor propuesto, se efficientan los recursos del Instituto.

**ECONOMÍA:** En la aplicación del gasto público y dado el análisis efectuado, en la necesidad del asunto que nos ocupa, considerando la premura del tiempo para atender las nuevas obligaciones presupuestales, el importe a contratar no supera el quince por ciento de la suma de los capítulos de materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles del presupuesto de egresos del Instituto, por lo que el procedimiento para la contratación del servicio es por adjudicación directa, conforme a las necesidades del Instituto garantizando de esta manera las mejores condiciones del servicio.

**TRANSPARENCIA:** El procedimiento de adjudicación directa será accesible, claro, oportuno y verificable, en donde se establecerán procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimiento sencillos y expeditos encontrándose la información correspondiente, por lo que el mismo se considera Información Pública en términos de lo establecido por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**HONRADEZ:** Esta se observa al realizar el procedimiento basado en el artículo 73 numeral 1 fracción I de "la Ley", por lo tanto cumple con el presente criterio ya que justifica con toda la documentación que integra el expediente en resguardo de la Dirección de Administración y Planeación, a través de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, asimismo se actualizan todos los preceptos legales aplicables citados durante el presente dictamen por los



razonamientos expuestos y se acredita con la documentación relacionada, por lo que rigen los criterios objetivos, la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación de quienes emiten el presente y de quienes participan en el mismo, con apego al marco jurídico aplicable.

9.- Que, en su caso, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL "FESTIVAL PAPIROLAS 2020"**, adicionalmente a las especificaciones técnicas y económicas ya precisadas, deberá considerarse lo siguiente:

- **OBJETO Y ALCANCE DE LA ADQUISICIÓN.**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL "FESTIVAL PAPIROLAS 2020"**, misma que se llevará a cabo los días 11 de noviembre al 15 de noviembre del año en curso, mediante una plataforma digital e interactiva con excelencia de contenidos, un programa virtual.

- **MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

El monto total de la Contratación es de **\$34,800.00** (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, todo esto de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezca en el contrato respectivo.

- **PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN.**

i. El Festival Papirolas Guadalajara 2020, se llevará a cabo los días 11 de noviembre al 15 de diciembre del año en curso, en plataforma Virtual.

ii. La decisión final de cómo se realizará el Festival se tomará con base en las recomendaciones de las autoridades competentes.

- **DE LA GARANTÍA.**

El proveedor no prestará garantía en términos del artículo 84 de la Ley, en razón a: que de conformidad con los antecedentes de cumplimiento con los que ha demostrado el proveedor garantizar la seriedad de los compromisos contratados a través de los años, respalda la correcta realización del Evento en cuestión.

10.- En razón a los antecedentes precisados, fundamentos y considerandos previos, este Comité de Adquisiciones, considera procedente la excepción de la licitación pública por encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1 fracción 1 de la Ley, así como por haberse cumplido con los preceptos 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con los artículos 1º, 20 fracción III, 21 fracción III, 23 fracción I y 24 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ya que ha quedado acreditado que el proveedor **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, es el único organizador del evento anual en Guadalajara y Ciudades del interior de Jalisco, lo cual lo coloca en el supuesto de procedencia de la **Adjudicación Directa** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL "FESTIVAL PAPIROLAS DE GUADALAJARA 2020"**; y en el entendido de que el servicio que se presta al IJA desde el año 2012 es de calidad y conoce las necesidades de este Instituto atendíendolas profesionalmente, teniendo en consecuencia mejores condiciones económicas y de servicio para el Instituto, petición que fue realizada a través del área requirente mediante el memorándum **JRM-012/2020**



de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el que se fundó y motivó las circunstancias del caso, así como se acreditó los criterios de selección, teniendo como antecedente el oficio número **OF.034/DCD/2020** emitido por la Jefatura de Difusión de la Dirección de Capacitación y Difusión del Instituto.

11.- Que, con base en los antecedentes mencionados, fundamentos y consideraciones vertidas, se sometió a votación de los integrantes del Comité de Adquisiciones el presente Dictamen, el cual resultó **APROBADO**, por (unanimidad de votos), de conformidad con el siguiente sentido de los votos: 5 cinco votos, quienes votaron a favor: Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona -Presidente del Comité de Adquisiciones del IJA, Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde- Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara, Lic. Georgina Guadalupe Orozco Ríos- Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, Lic. Felipe Vázquez Collignon-Representante de COMCE de Occidente, A.C. y Abg. Paulina del Rosario Patlán Reynoso- Representante del Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco, y, en consecuencia, determinan los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** El presente Dictamen resultó **APROBADO** por los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, como ya quedó asentado en el considerando 11, quienes al calce del mismo estampan su firman; por lo que se **AUTORIZA** en los términos que han quedado precisados en el mismo y en los siguientes resolutivos.

**SEGUNDO.-** Por lo anterior y de conformidad a lo previsto por el artículo 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1 numeral 4, 24 numeral 1 fracción X, 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; artículos 1º, 20 fracción III, 21 fracción III y 23 fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con la finalidad de garantizar que las adquisiciones de bienes y contratación de servicio se realicen conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, con base en antecedentes y los considerandos vertidos, que en obvio de repeticiones se dan por reproducidos íntegramente, se determina procedente la excepción a la licitación pública y por lo tanto se autoriza adjudicar de manera directa el contrato para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL "FESTIVAL PAPIROLAS DE GUADALAJARA 2020"** a la persona jurídica **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, lo anterior en virtud que el proveedor es el único organizador del evento anual en Guadalajara y ciudades del interior de Jalisco, y sus precios son convenientes para el Instituto, tomando en consideración los siguientes conceptos y costos:

### MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El monto total de la presente **Adjudicación Directa** para el Paquete de Patrocinio como Expositores en cuestión es de **\$34,800.00** (*Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.*) I.V.A. incluido.

**TERCERO.** Con relación al **"PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN"**, así como a **"LA GARANTÍA"** se atenderá lo dispuesto en el Considerando 9 nueve de esta resolución, que en obvio de repeticiones se tiene como inserto a

la literalidad. Asimismo, el resto de las condiciones de la contratación deberán estar establecidas en el instrumento jurídico respectivo.

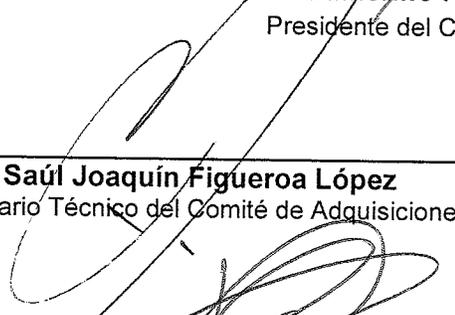
**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado para celebrar el contrato respectivo a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se practique, previa entrega de la documentación que en su caso le sea requerida al proveedor adjudicado para llevar al cabo lo anterior.

**QUINTO.** Se **DICTAMINA** y **AUTORIZA** el presente en el lugar, fecha y hora indicada al inicio de la presente resolución, por los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en el que estampan su firma al calce y el sentido de su voto.

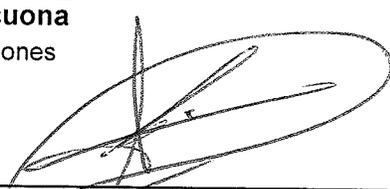
---

**Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona**  
Presidente del Comité de Adquisiciones

---

**Dr. Saúl Joaquín Figueroa López**  
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

---

**Lic. Rodrigo Solís García**  
Titular del Órgano Interno de Control del Instituto

---

**Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde**  
Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara

---

**Lic. Felipe Vázquez Collignon**  
Representante de COMCE de Occidente, A.C.

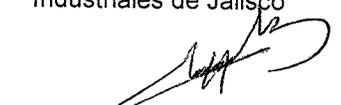
---

**Lic. Georgina Guadalupe Orozco Ríos**  
Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco

---

**Abg. Paulina del Rosario Patlán Reynoso**  
Representante del Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco.

---

**Mtro. Carlos Bernardo Guzmán Cervantes**  
Jefe de Difusión de la Dirección de Capacitación y Difusión del IJA

AGM/Scch